TRAZABILIDAD	2020IE0007431; 2020IE0010815; 2020IE0022642; 2020IE0025385		
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°	PRF-80052-2020-36011		
CUN SIREF	AC-80053-2020-29110		
ENTIDAD AFECTADA	Batallón de Apoyo y Servicio para el combate No. 4 — "Cacique Yarigüíes" BASPC 04 - Ejército Nacional de Colombia NIT. 800.130.708-5		
CUANTÍA DEL DAÑO	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)**		
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	**Sub Oficial JHON HENRY RONCANCIO RODRIGUEZ,** con cédula No. 80.151.874, en calidad de Almacenista de Intendencia para la época de los hechos.		
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	**ZURICH COLOMBIA SEGUROS** S.A NIT 860.002.534-0 POLIZA DE MANEJO ENTIDADES OFICIALES POLIZA No. 000706272341 suscrita el 20 de enero de 2016. AMPARO: Menoscabo de Fondos y Bienes Nacionales causados por sus servidores Públicos por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o Fallos con Responsabilidad Fiscal. VALOR ASEGURADO: $1.000.000.000 VIGEN		
	COASEGURADORAS	**%DE PARTICIPACION**	**VALOR ASEGURADO $**
	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A	21.5 %	$ 215,000,000.00
	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	11.9999967 %	$ 119,999,967.00
	LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS	21.5000039 %	$ 215,000,039.00
	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	22.4999997 %	$ 224,999,997.00
	ALLIANZ SEGUROS S.A.	22.4999997 %	$ 224,999,997.00

ASUNTO

El suscrito Directivo Colegiado de la Gerencia Departamental Colegiada Antioquia, asignado para la ponencia del Proceso de Responsabilidad Fiscal 80052-2020-36011, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Decreto Ley 267 de 2000, el Decreto 403 de 2020 y, en especial, las Resoluciones Orgánicas 6541 de 2012 y 0748 de 2020, procede a reconocer personería en el citado proceso.

CONSIDERACIONES

Que mediante Auto N° 674 del 04 de septiembre de 2020 se dio apertura al Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal PRF-80052-2020-36011; por presunto detrimento al patrimonio público en el contrato 028 del 19 de agosto de 2016 donde el Ejército Nacional adquirió productos de cafetería y restaurante por valor de $40.000.000 con destino a la Séptima División.

El día 26 de marzo de 2025 mediante radicado SIGEDOC 2025ER0061787 el Abogado MANUEL FELIPE GOMEZ CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía 1.100.968.375, portador de la tarjeta profesional N°373.676 del C. S. de la J., allega poder Especial de la Notaria 2 del Círculo de Garzón - Huila por el cual JOHN HENRY RONCANCIO RODRIGUEZ, le confiere poder especial para representarlo.

Una vez verificado el link https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx se evidencia que la tarjeta profesional del abogado GOMEZ CALDERON, se encuentra vigente.

Toda vez que el poder se encuentra debidamente conferido, este Despacho le reconocerá personería para actuar dentro de la presente investigación como apoderado contractual de JOHN HENRY RONCANCIO RODRIGUEZ al abogado MANUEL FELIPE GOMEZ CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía 1.100.968.375, portador de la tarjeta profesional N°373.676 del C. S. de la J.

El apoderado GOMEZ CALDERON autoriza notificaciones electrónicas al correo electrónico: felipegomezcoordiser@gmail.com

Atendiendo a las consideraciones esgrimidas en precedencia, CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMAN, en calidad de directivo ponente de la Gerencia Departamental Colegiada de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, personería para actuar en el Proceso de Responsabilidad Fiscal N°PRF-80052-2020-36011, al Abogado MANUEL FELIPE GOMEZ CALDERON, identificado con la cédula de ciudadanía 1.100.968.375, portador de la tarjeta profesional N°373.676 del C. S. de la J. como apoderado contractual de JOHN HENRY RONCANCIO RODRIGUEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: A través de la Secretaría Común de esta Gerencia, notificar por estados el presente Acto Administrativo, de conformidad con los dispuesto en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

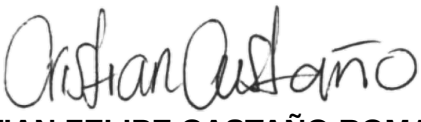

CRISTIAN FELIPE CASTAÑO ROMAN

Directivo Colegiado - Ponente

Proyectó: Julián David Sánchez Tamayo - Abogado Sustanciador